INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA GERENCIA GENERAL Y MYC LAB SAS

TIPO DE CONTRATO **COMPRAVENTA**	**CONTRATO No.** **GGC-163-2021**
SOCIEDAD **MYCLAB SAS**	**REPRESENTANTE LEGAL** **ERNESTO ARTURO WILISCH ACOSTA**
CÉDULA DE CIUDADANÍA **72.149.480**	**EXPEDIDA EN** **Barranquilla (Atl)**
NIT: 900.490.246	**Dirección: Carrera 59 No. 72-22 LC 1 Bogotá D.C.**
CIUDAD EJECUCIÓN CONTRATO	**Remitirse a cláusula sexta**
TELÉFONO **EMAIL**	**3608350** myc@myclab.com.co

Entre los suscritos, **DEYANIRA BARRERO LEÓN** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 65.694.118, obrando en su condición de **GERENTE GENERAL** nombrada mediante el Decreto No. 1680 de 03 de Septiembre de 2018 y acta de posesión No. 023 de 07 de Septiembre de 2018, en uso de sus facultades legales y estatutarias y por ende Representante Legal del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO -ICA**, Establecimiento Público del orden nacional, creado y reestructurado con arreglo a los Decretos 1562 de 1962, 3116 de 1963, 2141 de 1992, 2645 de 1993, 4765 y 4766 del 18 de Diciembre de 2008, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en uso de sus facultades legales y estatutarias, quien en adelante se denominará **EL ICA**, y por la otra parte, **ERNESTO ARTURO WILISCH ACOSTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.149.480 de Barranquilla (Atl) obrando en su condición de Representante Legal de **MYC LAB SAS**, identificada con NIT No. 900.490.246-0**,** sociedad comercial, con personería jurídica del 13 de diciembre de 2011, por documento privado, registrado en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Barranquilla el 21 de diciembre de 2021|, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compra Venta, consignado en las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: a**)** Que mediante memorando de la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico, justificó en la solicitud de contratación la necesidad de contratar la ***"ADQUISICIÓN DE REACTIVOS Y ELEMENTOS DE LABORATORIO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL ICA"*****, e**l cual se encuentra relacionado en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2021; **b)** Que la Gerente General del Instituto mediante Resolución No. **095024 del 08 de abril de 2021**, ordenó la apertura del Proceso de Selección por Licitación Pública No GC-LP-0012-2021, cuyo objeto es la ***"ADQUISICIÓN DE REACTIVOS Y ELEMENTOS DE LABORATORIO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL ICA".* c)** Que se surtieron los trámites pertinentes conforme lo establece la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos reglamentarios, poniendo a disposición de la ciudadanía y proponentes en la plataforma SECOP II, los avisos de convocatoria, documentos previos en donde se justificó la contratación a realizar, dando apertura al proceso, publicando el pliego de condiciones definitivo, efectuando el cierre del proceso, publicándose el informe de evaluación y la respectiva adjudicación del Proceso de Selección por Licitación Pública No GC-LP-0012-2021 cuyo objeto es la ***"ADQUISICIÓN DE REACTIVOS Y ELEMENTOS DE LABORATORIO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL ICA"*** de acuerdo a las especificaciones descritas en el Pliego de Condiciones; **d)** Que conforme a los resultados de las evaluaciones jurídica, técnica, financiera y económica el comité evaluador recomendó adjudicar a la empresa MYCLAB SAS, los ítems DEL LOTE 2 - ELEMENTOS, descritos en el Acta No. 041 del 02 de junio de 2021 y en la Resolución de Adjudicación No. 098288 del 02 de junio de 2021, del proceso de Selección por Licitación Pública No. GC-LP-012-2021. **e)** Que se cuenta

con los certificados de disponibilidad presupuestal, que se verán afectados hasta la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CINCUENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS MTCE ($233.050.527,00) MTCE INCLUIDO IVA** y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar para la correcta ejecución contractual. **f)** Que la Gerente General del Instituto Colombiano Agropecuario, mediante Resolución No. **098288 del 02 de junio de 2021,** adjudicó el Proceso de Licitación Pública No GC-LP-012-2021, **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es: *la "**ADQUISICIÓN DE REACTIVOS Y ELEMENTOS DE LABORATORIO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL ICA".*** **Alcance del Objeto**: El Contrato que resulte adjudicatario del presente proceso de selección, se obliga a cumplir todas las obligaciones previstas en el pliego de condiciones y anexo técnico relacionadas con la naturaleza de los servicios, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO: DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CINCUENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS MTCE ($ 233.050.527,00) INCLUIDO IVA** y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar para la correcta ejecución contractual, conforme a la siguiente distribución:

LOTE 2 - ELEMENTOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR ADJUDICADO $ 233.050.527,00
326	Micropipeta de 100-1000 µL autoclavable Finnpipette™ F2 con certificado de calibración y trazabilidad expedida por laboratorio acreditado ante el ONAC	5	$ 1.993.845,00	$ 9.969.225,00
331	Micropipeta de 20-200 µl Finnpipette con certificado de calibración y trazabilidad expedida por laboratorio acreditado ante el ONAC	6	$ 1.804.754,00	$ 10.828.524,00
425	Punta 1,25 ml combitip para pipeta repetidora	3	$ 1.457.762,00	$ 4.373.286,00
430	Punta 100-1000 µl Finntip 1000	8	$ 423.045,00	$ 3.384.360,00
435	Punta 20 µl Finntip 20	20	$ 4.022.617,00	$ 80.452.340,00
440	Punta 250 µl Universal	110	$ 475.405,00	$ 52.294.550,00
441	Punta 250 µl universal, autoclavables finntip	142	$ 455.116,00	$ 64.626.472,00
442	Punta 300 µl color transparente Finntip 300	8	$ 636.662,00	$ 5.093.296,00
443	Punta 300 µl con filtro Finntip	3	$ 676.158,00	$ 2.028.474,00

CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO: PAGOS PARCIALES CONTRA ENTREGAS PARCIALES: El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, pagará al proponente favorecido del contrato resultante del proceso de selección, a través del Grupo Gestión Financiera de la entidad en Bogotá D.C., **EN UNO O VARIOS PAGOS DEPENDIENDO DE LA(S) ENTREGA (AS) de los reactivos y/o elementos que haga el contratista previa coordinación con el supervisor**, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a

la presentación de la facturación correspondiente, con la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor de los elementos y/o servicios a adquirir, previa validación del cumplimiento de todos los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales. Los pagos a que se obliga el Instituto Colombiano Agropecuario ICA en virtud del contrato que se llegue a celebrar, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, una vez se encuentre asignado y aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualidad de Caja) por parte de la Dirección del Tesoro Nacional al Instituto. Para la realización de los desembolsos por parte del ICA, el proponente seleccionado, deberá aportar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta. Finalmente, Para la realización del respectivo pago, el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Si el Contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. **CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES. A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir integralmente con el objeto del contrato resultante.2. La entrega (Fecha y Hora) de los reactivos y elementos de laboratorio deberá coordinarse con los supervisores del contrato. 3. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras establecidas en los estudios previos y en el pliego de condiciones. 4.Los bienes objeto de la presente contratación deberán ser de primera calidad y deberán estar acorde con las especificaciones técnicas señaladas en el presente documento y en la oferta presentada.5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con la Constitución y la Ley. 6. Constituir las pólizas y los mecanismos de coberturas, en la forma y condiciones pactadas en el contrato. 7. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.8. Cumplir con el plazo de ejecución del contrato pactado. 9. Cumplir cabalmente con todas las obligaciones, condiciones y modalidades previstas en los estudios previos, en la invitación pública, y las relacionadas con la naturaleza de los bienes a suministrar, para el cual el (los) oferente (es) empleará (n) todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual. 10. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en la ejecución del objeto contractual. 11. El contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. 12.Garantizar la buena calidad de los bienes objeto de la presente contratación. 13. Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo. 14. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. 14. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los Aportes a la Caja de Compensación Familiar.16. El contratista tiene la obligación de sanear los bienes y elementos vendidos en la forma prevista en los Artículos 1893 y siguientes del Código Civil. 17. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. 18. Informar con al menos quince (15) días hábiles de antelación cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 19. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al Instituto Colombiano Agropecuario - ICA y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 20. No sobrepasar el presupuesto oficial destinado. 21. Las demás inherentes al objeto del contrato. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Además de las descritas en las especificaciones técnicas mínimas contenidas en el anexo No 1, adenda y

demás documentos del proceso, el Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el objeto del contrato y entregar los reactivos y elementos de laboratorio objeto del contrato de conformidad con las condiciones y características señaladas en los anexos técnicos. 2. Realizar la entrega de los reactivos y elementos de laboratorios conforme al cronograma estipulado para la ejecución contractual por el supervisor del contrato, una vez se suscriba el acta de inicio. 3. Realizar la entrega de los reactivos y elementos de laboratorios dentro de los horarios de atención al público establecidos por el ICA, cumpliendo con las especificaciones técnicas y garantizando su calidad, incluyendo condiciones óptimas de empaque y almacenamiento (conforme recomendaciones del fabricante) según cada producto. Cada uno de los reactivos y elementos entregados deben tener certificado de análisis, ficha de datos de seguridad y la ficha técnica correspondiente del fabricante. 4. Los reactivos y elementos de laboratorio, deberán ser entregados por el proponente en las instalaciones del ICA, y conforme a lo descrito en el lugar de entrega de los mismos, debidamente embalados en cajas, empaque hermético o nevera (en caso que las condiciones del producto así lo requieran conforme recomendaciones del fabricante), dispuestos en sus empaques originales y rotulados con la siguiente información: Nombre del producto, Fecha de producción, Fecha de vencimiento, Número de registro INVIMA, **en caso de que el producto así lo requiera**. 5. Si durante el transporte de los reactivos se llegase a necesitar de cadena de frío, es responsabilidad del proveedor cubrir dicho requerimiento hasta la entrega de los productos en las instalaciones de la entidad o en los sitios señalados por el supervisor del contrato. 6. En cuanto al suministro de los reactivos químicos el contratista debe suministrar las fichas de datos de seguridad de cada uno de los reactivos con sus 16 secciones como se indica en el artículo 11 del Decreto 1609 de 2002 (Si aplica). 7. Mantener el precio de los reactivos y/o elementos conforme a los precios y valores señalados en la propuesta económica. 8. El proponente se compromete a cambiar los reactivos que no hayan sido utilizados y que se encuentren próximos a expirar, de conformidad con el ofrecimiento adicional de garantía ofertado en la propuesta. 9. Entregar los reactivos y elementos con una fecha de expiración superior a un año contados a partir de la fecha de entrega, exceptuando aquellos ítems que desde fábrica indican un tiempo inferior de fecha de expiración. 10. Asumir el valor y/o costos por concepto de transporte, seguros, viáticos y demás gastos que se requieran para la entrega de los reactivos y/o elementos de laboratorio en los sitios indicados por la Entidad. 11. El contratista deberá contar con las autorizaciones legales administrativas que fueren necesarias para la entrega de los reactivos y/o elementos de laboratorios, así como también, deberá contar con los permisos, licencias, herramientas, y medios que fueren necesarios, y deberá tenerlos a disposición del supervisor del contrato. 12. Cumplir con los ofrecimientos técnicos adicionales que fueron objeto de puntuación. 13. Previa coordinación con el supervisor del contrato, y conforme a los lineamientos decretados por el Gobierno Nacional para mitigar el contagio del CODIV -19, EL CONTRATISTA adoptara e implementara todos los protocolos ordenados por el Estado Colombiano en materia de Bioseguridad para enfrentar la emergencia sanitaria y reducir el riesgo de contagio en los funcionarios del ICA, de los trabajadores en general y demás personas relacionadas. 14. Cumplir con los ponderables ofertados. 15. Las demás inherentes al objeto del contrato. **C) OBLIGACIONES DEL ICA:** Además de las obligaciones propias de éste contrato, el ICA se obliga en especial con lo siguiente: 1. Verificar que los bienes objeto del presente contrato sean entregados conforme a las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos. 2. Pagar al contratista el valor del contrato en el tiempo y la forma pactada. 3. Realizar el seguimiento del desarrollo del contrato a través del funcionario **y/o** contratista encargado de ejercer el control y vigilancia. **4.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato. **5.** Expedir oportunamente el recibo a satisfacción de los servicios contratados. **6.** Aprobar el Mecanismo de Cobertura de Riesgo a que haya lugar. **7.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que haya lugar. **8.** Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual. **9.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes. **10.** Recibir los bienes en presencia de la supervisión y funcionarios delegados por parte de la Coordinación del Grupo de Gestión Control de Activos y Almacenes, en pro de registrar en los sistemas de la Entidad los bienes resultantes del contrato. **11.** Las demás establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de

1993.**CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el adjudicatario se compromete a prestar a entera satisfacción del ICA los servicios objeto de la presente contratación, será hasta el **15 de septiembre de 2021**, conforme al cronograma señalado por la supervisión del contrato para la ejecución contractual. El plazo de ejecución será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del contrato, La vigencia del contrato resultante del presente proceso será por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Los reactivos y elementos de laboratorio serán entregados por el contratista favorecido en:

- Almacén Nacional de la entidad ubicado C.I. Tibaitatá (km 14 vía Bogotá-Mosquera)
- Laboratorio Nacional de Diagnóstico Veterinario – LNDV ubicado en la Avda. Eldorado No. 42 - 42 bloque 3.
- En los laboratorios de la entidad ubicados en el C.I. Tibaitatá (km 14 vía Bogotá-Mosquera)
- Laboratorio Nacional de Insumos Pecuarios, LANIP (km 19 carretera Occidente frente a Ramo).
- Red de Laboratorios de Diagnóstico Veterinarios –Red LDV ubicado en la Avda. Eldorado No. 42 - 42 bloque 3.
- Red de Laboratorios de Diagnóstico Fitosanitario – Red LDF ubicado en la Avda. Eldorado No. 42 - 42 bloque 3. Para los reactivos.
- Laboratorio Nacional de Semillas, LANASE (km 19 carretera Occidente frente a Ramo).

Almacenes Seccionales:

No.	SECCIONAL	DIRECCION
1	Amazonas	Carrera 7A N°7-76 Leticia
2	Antioquia	Centro Administrativo Tulio Ospina Carrera 45 31-03 Bello
3	Arauca	Calle 15 14-42 Arauca
4	Atlántico	Calle 18 50-32 Soledad
5	Bolívar	Diagonal 32 A 71-107 Barrio la Providencia - Cartagena de Indias
6	Boyacá	Centro de Desarrollo y Transferencia de Tecnología Surbatá Kilómetro 5 vía Paipa- Duitama
7	Caldas	Carrera 30 65-15 Manizales
8	Caquetá	Carrera 7 Calles 20 - 21 frente al Terminal de Transporte
9	Casanare	Calle 5 19-51, barrio San Martín Kilómetro 1 Vía Paz de Ariporo El Yopal
10	Cauca	Calle 8 21N-37 b.Ciudad Jardín Popayán
11	Cesar	Calle 22 14-30 barrio 12 de Octubre Valledupar
12	Choco	Carrera 4 N° 29-27 barrio Cristo Rey Quibdó
13	Córdoba	Carrera 14. N° 54-32. antiguo Coliseo de Ferias Montería
14	Cundinamarca	C.I. TIBAITATÁ Km 14 vía Bogotá - Mosquera
15	Guainía	Calle 17A 12-54 b.Libertadores Puerto Inírida
17	Guaviare	Calle 7 24-104 barrio 20 de julio San José

16	La Guajira	Calle 15 10-10 Riohacha
18	Huila	Calle 21 3-87 Neiva
19	Magdalena	Calle 12 .18-21 urb.Riascos Santa Marta
20	Meta	Transversal 23. 19-02. barrio San Cristobal - Villavicencio
21	Nariño	Calle 19ª. 42A-45. Barrio Pandiaco San Juan de Pasto
22	Norte de Santander	Avenida del Aeropuerto, Corral de Piedra 18N-42 Zona Industrial San José de Cúcuta
23	Putumayo	Calle 10 32-84 barrio Alvernia Puerto Asís
24	Quindío	Avenida Bolívar 28 Norte, Sector Regivit Armenia
25	Risaralda	Calle 9 7-282 sector la Badea, Frente al Colegio Empresarial Dosquebradas Pereira
26	San Andrés A.	Av. Francisco Newball 4-169 Edificio Sunrise Beach Bloque 6 Oficina 231 San Andrés Isla
27	Santander	Avenida Quebradaseca 31-39 Bucaramanga
28	Sucre	Carrera 25B 25-116 frente a la Gobernación de Sucre. Sincelejo
29	Tolima	Predios Universidad del Tolima, Costado Izquierdo Barrio Santa Helena
30	Vaupés	Avenida 15 18-118 barrio la Unión Mitú
31	Valle del Cauca	Contiguo a la Penitenciaria Palmira
32	Vichada	Calle 16 N° 13-87 Barrio Primavera

Previo acuerdo con los supervisores del contrato y con el acompañamiento de un funcionario del Grupo de Control de Activos y Almacenes:

Nota 1: Los ítems que en su descripción técnica del anexo No. 3, contengan que "para entregar en las 32 seccionales del ICA", deberán ser entregados en los almacenes de las seccionales del ICA, de acuerdo a la distribución suministrada por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del contrato, el mecanismo de cobertura del riesgo para avalar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales a su cargo. Este mecanismo deberá ser expedido por una compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o podrá consistir en una Garantía Bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

RIESGOS ASEGURABLES			
RIESGOS	**VALOR ASEGURABLE**	**VIGENCIA**	**DEFINICIÓN**
Cumplimiento	Equivalente al treinta (30%) del valor contrato, (Cubre el valor de la cláusula	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más y en todo caso el término	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al

	penal y las multas).	convenido en el contrato para su liquidación.	contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Equivalente al treinta (30%) del valor contrato.	El término de ejecución del contrato y dos (02) años más y en todo caso el término convenido en el contrato para su liquidación.	El amparo de Calidad y correcto funcionamiento de los bienes cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del bien entregado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN: La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato y de los respectivos informes y certificados, será ejercida por el Instituto a través del personal que se relaciona en el cuadro anexo, o quienes hagan sus veces en el cargo, quienes tendrán además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el numeral 12 del Manual de Contratación de la entidad, quién cumple el perfil para desempeñar dicha labor, así : La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato, será ejercida por el Instituto a través de los funcionarios que a continuación se relacionan, o quién haga sus veces, quién tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el numeral 12 del Manual de Contratación de la entidad, quién cumple el perfil para desempeñar dicha labor. Cada supervisor responderá de manera independiente por lo solicitado:

Por la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico Cargo: Director Técnico Análisis y Diagnóstico Veterinaria Nombre: Jairo José Oviedo Hernández
Por la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico Cargo: Director Técnico de Análisis y Diagnóstico Agrícola Nombre: Oscar Javier Dix Luna
Por la Subgerencia de Protección Animal Cargo: Director Técnico Sanidad Animal Andrés Felipe Osejo Varona

NOTA: Una vez sean suscrito el respectivo contrato resultante, cada supervisor deberá elaborar el informe final conforme al presupuesto destinado para cada laboratorio/dependencia en el presente proceso de selección, detallando específicamente los elementos recibidos y novedades que se puedan presentar en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES:** En caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones

contraídas por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del presente contrato, el ICA queda facultado para iniciar el procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 tendiente a determinar el presunto incumplimiento contractual. **PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza al ICA a deducir la suma resultante de la cláusula penal, del valor o saldo del contrato. Una vez constatado por el supervisor del contrato, que el Contratista ha incurrido o está incurriendo en un evento de incumplimiento, pondrá en conocimiento de aquél, el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a poner a disposición del contrato, los elementos necesarios y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que lo puso en condiciones de apremio, con plena aplicación del derecho al debido proceso (Artículo 29 de CN). Para los fines pertinentes, se observarán las disposiciones del artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, para la imposición de sanciones y declaratorias de incumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF), generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, el ICA podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial del contrato por el contratista, el mismo pagará al ICA a título de cláusula penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del presente contrato, el ICA queda facultado para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento a **EL CONTRATISTA** de multas igual al medio por ciento **(0.5%)** del valor del contrato por cada día de retardo, sin que dicha cuantía sobrepase el diez por ciento **(10%)** del valor total del contrato. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor del contrato, según sea el momento en que se ocasione, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas del pago final. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte de **EL CONTRATISTA**, se incluirán en la liquidación efectuada la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio respectiva. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF), generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, el ICA podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Ninguna de las partes estará obligada en los términos del contrato por incumplimiento del mismo, si las causas que ocasionan tal incumplimiento se deben a eventos imprevisibles o irresistibles constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos, se señalarán de común acuerdo los nuevos plazos y obligaciones y se procederá a celebrar un contrato adicional. Cuando se presenten circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, **EL CONTRATISTA** comunicará por escrito al ICA dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ocurrencia de los hechos. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato se solucionaran en

primera instancia de manera directa entre las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a personal alguna, natural o jurídica sin autorización escrita del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La presente contratación está respaldada los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Números: 7821 de 13 de enero de 2021, 7721 de 13 de enero de 2021 y 17721 de 16 de enero de 2021, cuyo valor total asciende a la suma de **DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL OCHENTA Y DOS PESOS ($ 10.752.814.082,00)** expedido por (la) Coordinador(a) del Grupo de Gestión Financiera del ICA, los cuales forman parte integral del proceso de selección con el fin de garantizar la futura contratación y la solicitud para la autorización de cupo de asunción de obligaciones con cargo a apropiaciones de vigencia 2021 del presupuesto de gastos de inversión del Instituto. La imputación presupuestal para el presente contrato es la siguiente:

LOTE-ELEMENTOS

CDP	SUBGERENCIA	DESCRIPCIÓN	RUBRO	VR. CDP	VR. AFECTADO
7721	Análisis y Diagnóstico	Adquisición de bienes y servicios - Servicio de análisis y diagnóstico sanitario, fitosanitario e inocuidad - prevención y control de plagas y enfermedades, e inocuidad en la producción primaria nacional	C-1707-1100-5-0-1707018-02-11	70.000.000	0
			C-1707-1100-5-0-1707018-02-20	1.857.996.420	217.363.341
			C-1707-1100-5-0-1707018-02-21	345.816.000	15.687.186
			TOTAL	**$ 2.273.812.420**	**$ 233.050.527**

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Las partes convienen incorporar al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales del contrato, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En el evento que EL CONTRATISTA este incurso en una de las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, el Instituto Colombiano Agropecuario -ICA podrá decretar la caducidad administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN:** Este contrato queda sujeto a las leyes colombianas en su ejecución y alcance y sometido a la jurisdicción de los tribunales nacionales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente en los términos establecidos en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD**: Será obligación del contratista, mantener indemne al Instituto Colombiano Agropecuario - ICA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o sus dependientes y subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ningún tipo de inhabilidad e incompatibilidad, consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia que le impidan la celebración de este contrato. Así mismo, declara que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad se obliga a responder ante el ICA y frente a terceros

por los perjuicios que se ocasionen y se compromete a ceder el contrato, previa autorización escrita del Instituto Colombiano agropecuario - ICA, o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para efectos legales y fiscales, son documentos de este contrato: **a)** Oferta presentada por **EL CONTRATISTA** y los demás documentos que hacen parte del proceso de Selección por Licitación Pública No GC-LP-012-2021; **b)** Resolución de Adjudicación No. **098288 del 02 de junio de 2021**, por la cual se adjudica el Proceso de Selección por Licitación Pública No. GC-LP-012-2021; **c)** Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Para su ejecución y legalización se requiere de: **i)** Registro Presupuestal por parte del ICA; **ii)** Aprobación del Mecanismo de Cobertura del Riesgo por parte del **ICA y en la plataforma SECOP II**; **iii)** Suscripción del acta de inicio; y **iv)** Certificación en que conste el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales por parte del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará dentro del término de la vigencia del contrato es decir dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución computando con ello sus prorrogas, en concordancia con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Ley 019 de 2012.

Firmado electrónicamente por las partes.

Proyecto: Ingrid Zulin Pinedo – Abogado GGC_____
Revisó: Uriel Esteban Sierra Zuleta – Subgerente Análisis y Diagnóstico ICA._____
Revisó: Diego Oswaldo León Rifaldo - Coordinador GGC ____
Revisó: Sergio Murillo Llanos- Subgerencia Administrativa y Financiera____
VoBo: Liliana Fernández Muñoz - Subgerente Administrativa y Financiera____